

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. MUERTE PRESUNTA de DIEGO CAMILO ARÉVALO
SANABRIA RAD.2022-00154.**

Dado que mediante auto admisorio de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) , se ordenó correr traslado de la demanda y sus anexos al señor Agente del Ministerio Público, sin que dentro del plenario se advierta la notificación de dicho sujeto procesal acorde con el artículo 579 del C.G. del P., por lo tanto, se dispone que por Secretaría, de manera inmediata se proceda a vincular al señor Procurador al presente trámite.

///

CÚMPLASE

(2)

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f702be07fc77c5d1ee3bc50cc7aea107b559423956f8a1e629bd10ea9bb4defb**

Documento generado en 12/04/2024 03:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>